

**VISTO:**

1.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 18 de agosto de 2016, en orden a incorporar en el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2012-136 de 28 de diciembre de 2012, siendo su última modificación la experimentada a través del Decreto U. de C. N° 2016-003 de 12 de enero de 2016, un Sistema Especial de Admisión para estudiantes que aprueben el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior- PACE.

2.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

**DECRETO:**

Modifícase el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

1.- Incorpórase como nuevo Título XXIII, con el nombre de "Sistema Especial de Admisión para estudiantes que aprueben el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior - PACE", el que se conforma por los nuevos artículos 81, 82 y 83, pasando el actual Título XXIII de Administración de los Sistemas de Admisión, a ser Título XXIV, cambiándose la individualización de sus actuales artículos 81, 82, 83, 84 y 85, como artículos 84, 85, 86, 87 y 88 respectivamente, quedando en consecuencia, los referidos Títulos XXIII y XXIV de la siguiente forma:

**TITULO XXIII: Sistema Especial de Admisión para estudiantes que aprueben el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior- PACE.**

Art. 81. Los estudiantes de Enseñanza Media que participen en el Programa PACE, podrán postular a las carreras de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los requisitos establecidos por el Programa. A saber:

- a) Ser egresado de la última promoción de enseñanza media.
- b) Rendir las Pruebas PSU de Lenguaje y de Matemáticas. (En la selección no se considerará el puntaje obtenido).
- c) Egresar de Cuarto Medio con un Puntaje Ranking de Notas que lo ubique en el 15% superior del establecimiento, o igual o superior al puntaje que anualmente determine el Programa.

- d) Haber cursado 3º y 4º Medio en un establecimiento adscrito al PACE y egresar con una asistencia a las actividades del Programa, mayor o igual al 85%.
- e) Haber postulado a la carrera mediante el Sistema Especial de Postulación establecido por el Ministerio de Educación.

Art. 82. Anualmente, a proposición de las Facultades y la Dirección de Docencia, el Consejo Académico sancionará las vacantes disponibles en cada carrera, considerando, a lo menos, la oferta de un cupo en cada carrera y el total general acordado por la Universidad y el Programa PACE.

Art. 83. La selección de los alumnos la realizará el organismo encargado por el Ministerio de Educación, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado PACE.

#### **TITULO XXIV.- Administración de los Sistemas de Admisión.**

Art. 84. Los sistemas de ingreso establecidos en los artículos anteriores serán administrados por la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que deberá resguardar el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Decreto.

Las solicitudes a que se refieren los Títulos II a XXII, acompañadas de la documentación exigida, convenientemente legalizada y traducida cuando corresponda, deberán ser presentadas en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil. La indicada repartición universitaria completará y certificará, en sus casos, la documentación relativa a puntajes del Sistema Nacional de Admisión.

Art. 85. Anualmente, el Director de Docencia establecerá los plazos de postulación, procurando que éstos no se extiendan más allá del 2 de enero y del 1º de julio, para el primer y segundo semestre, respectivamente.

El Director de Docencia resolverá la aceptación o rechazo de las postulaciones fuera de plazo o con documentación pendiente.

Art. 86. Con excepción de los Sistemas Especiales de Admisión en que expresamente se señala que la selección de alumnos la efectuará una Comisión o la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, la resolución de las solicitudes corresponderá al Decano de la respectiva Facultad. Dicha resolución será visada por la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y sancionada por el Rector de la Universidad de Concepción.

Art. 87. El Vicerrector podrá resolver respecto de cualquier situación no contemplada en las presentes normas y que sirva de base para decidir sobre determinada postulación.

Art. 88. Las normas de este Reglamento, prevalecerán sobre cualquiera otra que diga relación con los ingresos a las carreras de pregrado, ya sea que estén establecidas en normas generales o en reglamentos internos de facultades.

Transcribase: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 25 de agosto de 2016.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



**RODOLFO WALTER DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/CRP/MMH/nam



A.J. N° 1.177/2016

**OBJ.:** Remite proyecto de Decreto que indica.

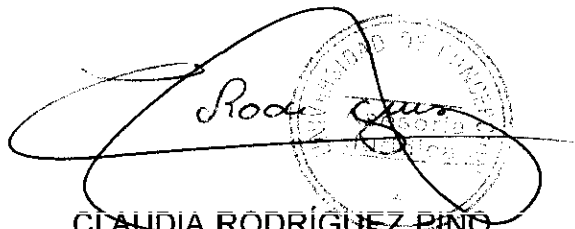
Concepción, 25 de agosto de 2016.

**A:** Sr. Rodolfo Walter Díaz  
Secretario General

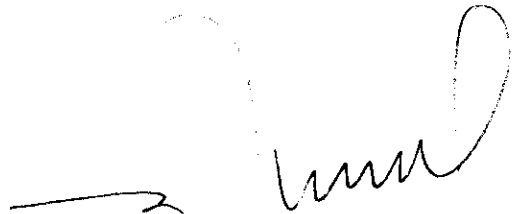
**DE:** Sr. Marcelo San Martin Cerruti  
Contralor Universitario

Conforme lo solicitado, se adjunta para su conocimiento y resolución, proyecto de Decreto que incorpora un Sistema Especial de Admisión para Estudiantes que aprueben el Programa de Acompañamiento y Acceso efectivo a la Educación Superior – PACE.

Le saludan atentamente,



CLAUDIA RODRÍGUEZ PINO  
Abogada Jefe, Asesoría Jurídica



MARCELO SAN MARTIN CERRUTI  
Contralor Universitario

MSMC/CRP/MMH/nam  
Ing. N° 774/2016.

**VISTO:**

1.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 18 de agosto de 2016, en orden a incorporar en el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2012-136 de 28 de diciembre de 2012, siendo su última modificación la experimentada a través del Decreto U. de C. N° 2016-003 de 12 de enero de 2016, un Sistema Especial de Admisión para estudiantes que aprueben el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior- PACE.

2.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

**DECRETO:**

Modifícase el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

1.- Incorpórase como nuevo Título XXIII, con el nombre de "Sistema Especial de Admisión para estudiantes que aprueben el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior - PACE", el que se conforma por los nuevos artículos 81, 82 y 83, pasando el actual Título XXIII de Administración de los Sistemas de Admisión, a ser Título XXIV, cambiándose la individualización de sus actuales artículos 81, 82, 83, 84 y 85, como artículos 84, 85, 86, 87 y 88 respectivamente, quedando en consecuencia, los referidos Títulos XXIII y XXIV de la siguiente forma:

**TITULO XXIII: Sistema Especial de Admisión para estudiantes que aprueben el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior- PACE.**

Art. 81. Los estudiantes de Enseñanza Media que participen en el Programa PACE, podrán postular a las carreras de pregrado mediante este sistema especial de admisión, siempre que cumplan los requisitos establecidos por el Programa. A saber:

- a) Ser egresado de la última promoción de enseñanza media.
- b) Rendir las Pruebas PSU de Lenguaje y de Matemáticas. (En la selección no se considerará el puntaje obtenido).
- c) Egresar de Cuarto Medio con un Puntaje Ranking de Notas que lo ubique en el 15% superior del establecimiento, o igual o superior al puntaje que anualmente determine el Programa.

- d) Haber cursado 3º y 4º Medio en un establecimiento educacional egresar con una asistencia a las actividades del Programa, mayor o igual al 85%.
- e) Haber postulado a la carrera mediante el Sistema Especial de Postulación establecido por el Ministerio de Educación.

Art. 82. Anualmente, a proposición de las Facultades y la Dirección de Docencia, el Consejo Académico sancionará las vacantes disponibles en cada carrera, considerando, a lo menos, la oferta de un cupo en cada carrera y el total general acordado por la Universidad y el Programa PACE.

Art. 83. La selección de los alumnos la realizará el organismo encargado por el Ministerio de Educación, convocando a matricularse para completar los cupos disponibles, a los postulantes con más alto Puntaje Ponderado PACE.

#### **TITULO XXIV.- Administración de los Sistemas de Admisión.**

Art. 84. Los sistemas de ingreso establecidos en los artículos anteriores serán administrados por la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que deberá resguardar el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Decreto.

Las solicitudes a que se refieren los Títulos II a XXII, acompañadas de la documentación exigida, convenientemente legalizada y traducida cuando corresponda, deberán ser presentadas en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil. La indicada repartición universitaria completará y certificará, en sus casos, la documentación relativa a puntajes del Sistema Nacional de Admisión.

Art. 85. Anualmente, el Director de Docencia establecerá los plazos de postulación, procurando que éstos no se extiendan más allá del 2 de enero y del 1º de julio, para el primer y segundo semestre, respectivamente.

El Director de Docencia resolverá la aceptación o rechazo de las postulaciones fuera de plazo o con documentación pendiente.

Art. 86. Con excepción de los Sistemas Especiales de Admisión en que expresamente se señala que la selección de alumnos la efectuará una Comisión o la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, la resolución de las solicitudes corresponderá al Decano de la respectiva Facultad. Dicha resolución será visada por la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y sancionada por el Rector de la Universidad de Concepción.

Art. 87. El Vicerrector podrá resolver respecto de cualquier situación no contemplada en las presentes normas y que sirva de base para decidir sobre determinada postulación.

Art. 88. Las normas de este Reglamento, prevalecerán sobre cualquiera otra que diga relación con los ingresos a las carreras de pregrado, ya sea que estén establecidas en normas generales o en reglamentos internos de facultades.

Transcribese: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 25 de agosto de 2016.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/CRP/MIH/nam  


SECRETARIA GENERAL  
A: Amos  
Org Rendiz  
de U<sup>a</sup>B  
FECHA: 10

